

Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.

U.J. 008/2022 K.A.

NOSOTROS, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve y con fundamento en los artículos cuatro y diecinueve de la Ley del INPEP, en relación a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato; y que en adelante se denominará "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte, y por otra, el señor EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede



U.J. 008/2022 K.A.

abreviarse "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V."; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED]; personería que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de octubre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Rolando Mauricio Carrillo Castillo, en donde hace constar que se constituyó, al Sociedad "OPS, SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "OPS, SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V."; por un plazo indeterminado, que su domicilio es el de la ciudad de [REDACTED], departamento de [REDACTED] que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación Judicial y extrajudicial y el uso de la razón social, corresponde al Administrador Único o al que haga sus veces, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio número OCHENTA Y SEIS del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES, el día veintiocho de octubre del año dos mil trece; b) Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, las dieciséis horas y quince minutos del día veintisiete de enero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Rolando Mauricio Carrillo Castillo, por medio de la cual se rectificó la cláusula XXIII) de la escritura de Constitución de Sociedad, relativa al NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACION, ya que equivocadamente se consignó mal el nombre del Administrador Único Propietario, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio número CIEN del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, el día nueve de enero del año dos mil quince; c) Certificación de Acta

Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.

U.J. 008/2022 K.A.

número dieciocho, que consta en el Libro de Actas de Junta General de Accionista, de la sociedad "OPS, SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "OPS, SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V."; celebrada en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de marzo de dos mil veinte, y que consta en punto número tres, se acordó elegir la administración de la Sociedad, quedando integrada para los cargos de Administrador Único Propietario y Suplente al señor Eugenio Alejandro Valencia Flores, y Leida Arely Alas Contreras, por un período de SIETE años, contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial, la cual se inscribió en el Registro de Comercio al número noventa y nueve del Libro cuatro mil doscientos setenta y ocho del Registro de Sociedades, del folio trescientos noventa y seis al folio trescientos noventa y siete, inscrita el once de noviembre de dos mil veinte; en el cual consta que tengo las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará: "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: 1) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en que la contratista provea el servicio de reproducción de documentos para el INPEP en el año dos mil veintidós, por medio de máquinas fotocopiadoras monocromáticas multifuncionales, copiadoras más impresoras más escáner color para un promedio de ciento veintiséis mil setecientas copias, a razón de cero punto cero doce centavos de

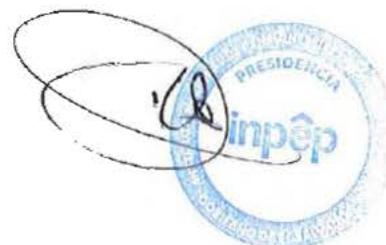


U.J. 008/2022 K.A.

dólar de los Estados Unidos de América cada copia o impresión. II) CONDICIONES DEL SERVICIO: Los requerimientos mínimos del servicio de conformidad con la Sección IV, Especificaciones Técnicas, son las establecidas en el *ITEMSDOS:CONSIDERACIONES GENERALES*, y además el *ITEMS TRES PUNTO UNO: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL EQUIPO*, por medio del cual fija las características mínimas que deberá cumplir las máquinas fotocopiadoras, para proveer el servicio de copias e impresiones requerido, así: UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIO; ESPECIFICACIONES TECNICAS: MARCA: MP CUATRO CERO CERO DOS/ DOS OCHO CINCO DOS, MODELO: RICOH; REQUERIMIENTOS MINIMOS A CUMPLIR: Reconocida en el Mercado y Modelo reciente. Tecnología: Laser Monocromático; Configuración: Escritorio; Funciones: Impresión, copia, escaneo. Memoria RAM: Un Gigabyte, Disco Duro: ciento veintiocho Gigabyte. FUNCION COPIA: Resolución de copiado: seiscientos por seiscientos PPP. Escala de Grises: Doscientos cincuenta y seis niveles. Velocidad de copiado: Cincuenta copias por minuto (carta A/cuatro). Bandejas: Cuatro bandejas de quinientas cincuenta hojas, una bandeja ADF de cien páginas, una bandeja Bypass cien hojas. Tamaño de papel: Carta, Oficio (ocho pulgadas por trece pulgadas), A cuatro, Legal, A tres, A cinco, Ejecutivo. Funciones de Copiado: Ampliación automática, selección automática de papel, borrado de centro/borde, copiado doble, rotación automática, folios (numeración), mil códigos de usuarios, designar papel, hoja de separación OHC, sello de fechas, cambio automático de bandejas. Pantalla: LCD a color. Rangos de reducción: veinticinco por ciento, cincuenta por ciento, sesenta y cinco por ciento, setenta y tres por ciento, setenta y ocho por ciento, ochenta y cinco por ciento, noventa y tres por ciento. Rangos de ampliación: ciento veintiuno por ciento, ciento veintinueve por ciento, ciento cincuenta y cinco por ciento, doscientos por ciento, cuatrocientos por ciento.

U.J. 008/2022 K.A.

Zoom: veinticinco por ciento a cuatrocientos por ciento. Fuente de Energía: ciento veinte sobre sesenta Hz, Doce A. Dúplex Automático: Sí. **FUNCIÓN DE IMPRESIÓN:** Puertos: Un puerto Gigabit Ethernet, un puerto USB dos punto cero. Protocolo de red: TCP/IP. Velocidad de impresión: cincuenta PPM. Sistemas Operativos Soportados Windows siete Pro, Windows ocho Pro, Windows diez Pro. Acceso vía web: Sí. Resolución de impresión: seiscientos PPP. Lenguaje de descripción de página: PCL CINCO e/seis, Impresión directa de PDF. Fuentes: Internacionales, Intellifont, Roman. Fuentes de impresión: Impresión de muestra. Impresión Bloqueada. Impresión en espera. Impresión Almacenada. Duplex automático: Sí. **FUNCION ESCÁNER:** Velocidad de escaneo: Blanco y negro: sesenta y uno IPM, Color: treinta y uno IPM Resolución de Escaneo: Seiscientos PPP. Escala de grises: Doscientos cincuenta y seis niveles. Funciones de escaneo: Escaneo a Email, Carpeta, HDD, URL, Escaneo a color. Protocolos: TCP/IP, POP TRES, FTP, SMB, SMTP. Formatos de archivo: Una página y múltiples páginas, TIFF, PDF, PDF de alta comprensión, una página JPEG, una página y múltiples páginas PDF/A. Funciones de seguridad: SMTP sobre SSL, Cifrado de contraseña de impresión bloqueada. Cifrado de libreta de dirección. Secure Socket Layer. Autenticación Windows/LDAP/Usuario. Cifrado de contraseña de PDF. Filtrado de IP. Ajuste de límite de Cuota. Tiempo de respuesta en caso de falla del equipo (Respuesta sustitución y reparación): Cuatro horas. Uso del equipo: Que no haya sobrepasado las doscientas veinte mil copias. Brochure, catalogo: Sí.- Los equipos estarán disponibles y configurados desde el primer día hábil que inicia el servicio, según el contrato u orden de compra, en el lugar indicado en el cuadro de Ubicación de las fotocopias y cantidades requeridas, según **ITEMS TRES PUNTO DOS: CANTIDAD DE COPIAS E IMPRESIONES.**III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: a) Términos de Referencia de Libre Gestión DOSCIENTOS



Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.

U.J. 008/2022 K.A.

TREINTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; b) Resolución de Presidencia de INPEP Número UNO- UNO DOS DOS- DOCE- DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, en la que se resolvió ADJUDICAR DE FORMA TOTAL el proceso de Libre Gestión DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS", a la Sociedad "OPS, SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.; hasta por la cantidad de total DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA exactos (US\$ 18,244.80) IVA incluido, por cumplir con todos las especificaciones solicitadas y su precio estar dentro de la disponibilidad presupuestaria; c) La Oferta por parte de la Sociedad "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.", de acuerdo a lo solicitado en la Libre Gestión Número DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO, DOS MIL VEINTIDÓS"; d) Garantías de Cumplimiento de Contrato, y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Fuente de los recursos. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. b)

Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.

U.J. 008/2022 K.A.

Precio. El INPEP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de hasta DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA exactos (US\$ 18,244.80) IVA incluido; c) Forma de Pago. El pago se realizará de la siguiente forma: El INPEP pagará al Contratista las copias efectivamente realizadas y aprobadas por el administrador del contrato, los pagos serán efectuados de acuerdo a las cantidades leídas y los precios estipulados en la oferta del contratista, por medio de pagos mensuales, durante doce meses, los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, Modulo Cinco de las Oficinas Centrales de INPEP, dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIOS, posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice el INPEP con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. V) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: a) Plazo del servicio: El servicio requerido deberá ser prestado por un período de doce meses, correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós ; b) Lugar de Entrega: El lugar de entrega del servicio objeto del presente contrato, será en la Subgerencia Administrativa, Oficinas Centrales del INPEP Oficinas Centrales de INPEP, Centro de Gobierno entre quince y diecisiete calle Poniente San Salvador; c) Vigencia del Contrato. La vigencia del contrato será en UN AÑO, a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. VI) GARANTIA: La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de diez días hábiles, posterior a la fecha de distribución del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto del DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato y deberá estar vigente por un período de TRECE MESES contados a partir de la fecha del



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular blue official stamp. The stamp contains the text 'PRESIDENCIA' at the top, the acronym 'INPEP' in the center, and the number '7' on the right side. The stamp is partially obscured by the signature.

Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.

U.J. 008/2022 K.A.

contrato, y adoptará una de las siguientes formas: i) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; y ii) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO de las contempladas en esta cláusula, por medio de Cheque Certificado, Pagaré u otro título valor que facilite su participación. En caso de incumplimiento, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieran cumplido. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, que de acuerdo a Resolución de Presidencia número UNO- CIENTO VEINTIDOS- DOCE- DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno en la cual nombró a la señora [REDACTED], quien es la Encargada del Centro de Copias Institucional, y se coordinará con el Departamento de Infraestructura Tecnológica, para la asistencia técnica relacionados con las configuraciones de red o con la infraestructura Tecnológica en general, para los demás casos solicitará la asistencia técnica del contratista, teniendo éste como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de

Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.

U.J. 008/2022 K.A.

Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres; y ochenta y seis de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) SANCIONES: Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. El INPEP puede dar por terminado lo contratado de forma unilateral del caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa XII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente ejecutado. XIII) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y



Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.

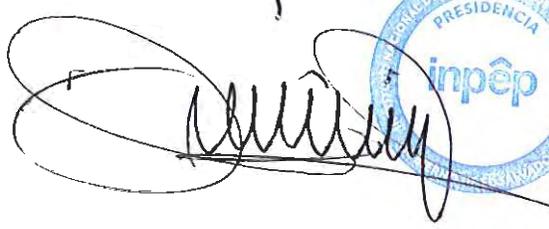
U.J. 008/2022 K.A.

cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. XIV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo con el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVI) MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. XVII) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en el módulo Ocho segunda planta de las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de

Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.

U.J. 008/2022 K.A.

Gobierno, San Salvador, y La Contratista en [REDACTED]
[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad con los documentos contractuales ya relacionados, y además la recomendación de la Unidad Solicitante, así como a lo establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil veintidós.







En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día once de enero de dos mil veintidós ante mí, REINA KARINA MEJIA DE ANAYA, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED], departamento de [REDACTED], comparece el Doctor: JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], de [REDACTED] [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y

Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.

U.J. 008/2022 K.A.

por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número cincuenta y uno de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se abrevia "INPEP", a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha once de



U.J. 008/2022 K.A.

junio de dos mil diecinueve; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República Señor Conan Tonathiu Castro, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en la que se hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominará "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", y por otra parte comparece el señor EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V."; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] [REDACTED] personería que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, las dieciocho horas y

U.J. 008/2022 K.A.

treinta minutos del día veinte de octubre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Rolando Mauricio Carrillo Castillo, en donde hace constar que se constituyó, al Sociedad "OPS, SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "OPS, SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V."; por un plazo indeterminado, que su domicilio es el de la ciudad de [REDACTED] departamento de [REDACTED] que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación Judicial y extrajudicial y el uso de la razón social, corresponde al Administrador Único o al que haga sus veces, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio número OCHENTA Y SEIS del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES, el día veintiocho de octubre del año dos mil trece; b) Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, las dieciséis horas y quince minutos del día veintisiete de enero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Rolando Mauricio Carrillo Castillo, por medio de la cual se rectificó la cláusula XXIII) de la escritura de Constitución de Sociedad, relativa al NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACION, ya que equivocadamente se consignó mal el nombre del Administrador Único Propietario, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio número CIEN del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, el día nueve de enero del año dos mil quince; c) Certificación de Acta número dieciocho, que consta en el Libro de Actas de Junta General de Accionista, de la sociedad "OPS, SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "OPS, SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.;" celebrada en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de marzo de dos mil veinte, y que consta en punto número tres, se acordó elegir la administración de la Sociedad, quedando integrada para los cargos de Administrador Único Propietario y Suplente al señor



U.J. 008/2022 K.A.

Eugenio Alejandro Valencia Flores, y Leida Arely Alas Contreras, por un período de SIETE años, contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial, la cual se inscribió en el Registro de Comercio al número noventa y nueve del Libro cuatro mil doscientos setenta y ocho del Registro de Sociedades, del folio trescientos noventa y seis al folio trescientos noventa y siete, inscrita el once de noviembre de dos mil veinte; en el cual consta que tengo las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará: "LA CONTRATISTA"; y en sus calidades antes expresadas ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que se leen "J.N.A.H." e "ILEGIBLE", respectivamente, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el contrato proveniente del proceso Libre Gestión número DOSCIENTOS TREINTAY OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará "LACAP", su Reglamento que en adelante se denominará "RELACAP" y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en proveer el servicio de reproducción de documentos para el INPEP en el año dos mil veintidós, por medio de máquinas fotocopadoras monocromáticas multifuncionales, copiadoras más impresoras más escáner color para un promedio de ciento veintiséis mil setecientas copias, a razón de cero punto cero doce centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada copia o impresión. II) CONDICIONES DEL SERVICIO: Los requerimientos mínimos del servicio de conformidad con la Sección IV, Especificaciones Técnicas, son las establecidas en el *ITEMS DOS: CONSIDERACIONES GENERALES, y además el ITEMS TRES PUNTO UNO: ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DEL EQUIPO, por medio del cual*

Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.

U.J. 008/2022 K.A.

fija las características mínimas que deberá cumplir las máquinas fotocopiadoras, para proveer el servicio de copias e impresiones requerido, así: UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIO; ESPECIFICACIONES TECNICAS: MARCA: MP CUATRO CERO CERO DOS/ DOS OCHO CINCO DOS, MODELO: RICOH; REQUERIMIENTOS MINIMOS A CUMPLIR: Reconocida en el Mercado y Modelo reciente. Tecnología: Laser Monocromático; Configuración: Escritorio; Funciones: Impresión, copia, escaneo. Memoria RAM: Un Gigabyte, Disco Duro: ciento veintiocho Gigabyte. FUNCION COPIA: Resolución de copiado: seiscientos por seiscientos PPP. Escala de Grises: Doscientos cincuenta y seis niveles. Velocidad de copiado: Cincuenta copias por minuto (carta A/cuatro). Bandejas: Cuatro bandejas de quinientas cincuenta hojas, una bandeja ADF de cien páginas, una bandeja Bypass cien hojas. Tamaño de papel: Carta, Oficio (ocho pulgadas por trece pulgadas), A cuatro, Legal, A tres, A cinco, Ejecutivo. Funciones de Copiado: Ampliación automática, selección automática de papel, borrado de centro/borde, copiado doble, rotación automática, folios (numeración), mil códigos de usuarios, designar papel, hoja de separación OHC, sello de fechas, cambio automático de bandejas. Pantalla: LCD a color. Rangos de reducción: veinticinco por ciento, cincuenta por ciento, sesenta y cinco por ciento, setenta y tres por ciento, setenta y ocho por ciento, ochenta y cinco por ciento, noventa y tres por ciento. Rangos de ampliación: ciento veintiuno por ciento, ciento veintinueve por ciento, ciento cincuenta y cinco por ciento, cuatrocientos por ciento. Zoom: veinticinco por ciento a cuatrocientos por ciento. Fuente de Energía: ciento veinte sobre sesenta Hz, Doce A. Dúplex Automático: Sí. FUNCIÓN DE IMPRESIÓN: Puertos: Un puerto Gigabit Ethernet, un puerto USB dos punto cero. Protocolo de red: TCP/IP. Velocidad de impresión: cincuenta PPM. Sistemas Operativos Soportados Windows siete Pro, Windows ocho Pro, Windows diez Pro. Acceso vía web: Sí.

Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.



U.J. 008/2022 K.A.

Resolución de impresión: seiscientos PPP. Lenguaje de descripción de página: PCL CINCO e/seis, Impresión directa de PDF. Fuentes: Internacionales, Intellifont, Roman. Fuentes de impresión: Impresión de muestra. Impresión Bloqueada. Impresión en espera. Impresión Almacenada. Duplex automático: Sí. FUNCION ESCÁNER: Velocidad de escaneo: Blanco y negro: sesenta y uno IPM, Color: treinta y uno IPM. Resolución de Escaneo: Seiscientos PPP. Escala de grises: Doscientos cincuenta y seis niveles. Funciones de escaneo: Escaneo a Email, Carpeta, HDD, URL, Escaneo a color. Protocolos: TCP/IP, POP TRES, FTP, SMB, SMTP. Formatos de archivo: Una página y múltiples páginas, TIFF, PDF, PDF de alta comprensión, una página JPEG, una página y múltiples páginas PDF/A. Funciones de seguridad: SMTP sobre SSL, Cifrado de contraseña de impresión bloqueada. Cifrado de libreta de dirección. Secure Socket Layer. Autenticación Windows/LDAP/Usuario. Cifrado de contraseña de PDF. Filtrado de IP. Ajuste de límite de Cuota. Tiempo de respuesta en caso de falla del equipo (Respuesta sustitución y reparación): Cuatro horas. Uso del equipo: Que no haya sobrepasado las doscientos veinte mil copias. Brochure, catalogo: Sí.-Los equipos estarán disponibles y configurados desde el primer día hábil que inicia el servicio, según el contrato u orden de compra, en el lugar indicado en el cuadro de Ubicación de las fotocopias y cantidades requeridas, según *ITEMS TRES PUNTO DOS: CANTIDAD DE COPIAS E IMPRESIONES*. III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: a) Términos de Referencia de Libre Gestión DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS"; b) Resolución de Presidencia de INPEP Número UNO- UNO DOS DOS- DOCE- DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, en la que se resolvió ADJUDICAR DE FORMA TOTAL el proceso de Libre

U.J. 008/2022 K.A.

Gestión DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS", a la Sociedad "OPS, SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.; hasta por la cantidad de total DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA exactos (US\$ 18,244.80) IVA incluido, por cumplir con todos las especificaciones solicitadas y su precio estar dentro de la disponibilidad presupuestaria; c) La Oferta por parte de la Sociedad "OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.", de acuerdo a lo solicitado en la Libre Gestión Número DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS PARA EL AÑO, DOS MIL VEINTIDÓS"; d) Garantías de Cumplimiento de Contrato, y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Fuente de los recursos. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. b) Precio. El INPEP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de hasta DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA exactos (US\$ 18,244.80) IVA incluido; c) Forma de Pago. El pago se realizará de la siguiente forma: El INPEP pagará al Contratista las copias



U.J. 008/2022 K.A.

efectivamente realizadas y aprobadas por el administrador del contrato, los pagos serán efectuados de acuerdo a las cantidades leídas y los precios estipulados en la oferta del contratista, por medio de pagos mensuales, durante doce meses, los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, Modulo Cinco de las Oficinas Centrales de INPEP, dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIOS, posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice el INPEP con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. V) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

a) Plazo del servicio: El servicio requerido deberá ser prestado por un período de doce meses, correspondiente del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; b) Lugar de Entrega: El lugar de entrega del servicio objeto del presente contrato, será en la Subgerencia Administrativa, Oficinas Centrales del INPEP Oficinas Centrales de INPEP, Centro de Gobierno entre quince y diecisiete calle Poniente San Salvador; c) Vigencia del Contrato. La vigencia del contrato será en UN AÑO, a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. VI) GARANTIA: La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de diez días hábiles, posterior a la fecha de distribución del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto del DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato y deberá estar vigente por un período de TRECE MESES contados a partir de la fecha del contrato, y adoptará una de las siguientes formas: i) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; y ii) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE

CONTRATO de las contempladas en esta cláusula, por medio de Cheque Certificado, Pagaré u otro título valor que facilite su participación. En caso de incumplimiento, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieran cumplido. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, que de acuerdo a Resolución de Presidencia número UNO- CIENTO VEINTIDOS- DOCE- DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno en la cual nombró a la señora [REDACTED] quien es la Encargada del Centro de Copias Institucional, y se coordinará con el Departamento de Infraestructura Tecnológica, para la asistencia técnica relacionados con las configuraciones de red o con la infraestructura Tecnológica en general, para los demás casos solicitará la asistencia técnica del contratista, teniendo éste como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres; y ochenta y seis de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de

Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.



U.J. 008/2022 K.A.

Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) SANCIONES: Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. El INPEP puede dar por terminado lo contratado de forma unilateral del caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa XII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente ejecutado. XIII) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. XIV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo con el artículo cinco de la LACAP. Asimismo,

U.J. 008/2022 K.A.

señalan como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVI) MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. XVII) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en el módulo Ocho segunda planta de las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y La Contratista en [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad con los documentos contractuales ya relacionados, y además la

Versión Pública, Art. 30 LAIP. Se han suprimido datos personales.

U.J. 008/2022 K.A.

recomendación de la Unidad Solicitante, así como a lo establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de siete folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

